

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICA

Código:CU AN L 00Revisión:3Vigencia:febrero de 2025Sponsor:Cumplimiento

Índice y Contenido

1.	OBJETIVO	. 1
2.	ALCANCE	. 1
3.	CONTENIDO	. 1
4.	VIOLACIONES	. 1
5.	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD	. 1
6.	REPORTES	2
7	DEFINICIONES	3

AS	Enero 2025	PG	Enero 2025	MBR	Febrero 2025	
Responsable	Fecha	Responsable	Fecha	Responsable	Fecha	OBSERVACIONES
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ		OBSERVACIONES



ANTICORRUPCIÓN

Código CU AN L 00

> Revisión 3

Pág. 1 de 5

1. OBJETIVO

Definir lineamientos anticorrupción y parámetros para la implementación del Programa de Integridad.

2. ALCANCE

Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y todos los empleados de Transportadora de Gas del Norte S.A y sus subsidiarias (en adelante "TGN" o la "Compañía").

TGN también espera que todos sus contratistas, consultores, asesores externos y demás proveedores actúen de una manera consistente con el Código de Ética de TGN y con esta Política Anticorrupción **CU AN L 00** ("Política").

3. CONTENIDO

TGN se encuentra comprometida a mantener los más altos estándares éticos incluidos en el Código de Ética, así como a cumplir con toda la legislación aplicable. La compañía busca evitar cualquier indicio de impropiedad respecto de las acciones de sus directivos, colaboradores y representantes.

Esta Política expresamente prohíbe pagos indebidos en cualquier circunstancia, ya sea en negociaciones con funcionarios públicos argentinos o extranjeros o con individuos del sector privado. En este sentido, TGN prohíbe a cualquier persona que, directa o indirectamente, actúe en representación de la Compañía a realizar o a recibir cualquier tipo de pago indebido.

El uso de fondos o activos de la Compañía para cualquier fin ilegal, indebido o contrario al Código de ética y a esta Política queda estrictamente prohibido.

Todos los colaboradores y terceros que interactúen o pudieran llegar a interactuar con Funcionarios Públicos en representación de la Compañía deberán dar cumplimiento a la Política Anticorrupción. Asimismo, todos los colaboradores son responsables de asegurar que los terceros con quienes interactúen observen la presente Política respecto a las actividades relacionadas con el negocio de TGN.

4. VIOLACIONES

Cualquier colaborador o tercero que viole la Política en relación a su trabajo en TGN quedará sujeto a medidas disciplinarias, incluidos el despido, en el caso de un colaborador, o la terminación de la relación comercial, si se tratara de terceros, y, según sea apropiado, a la denuncia del asunto ante las autoridades competentes.

5. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Para poder implementar esta política de manera efectiva, TGN deberá mantener un Programa de Integridad ("Programa") basado en niveles de riesgo, diseñado para prevenir, detectar y



ANTICORRUPCIÓN

Código CU AN L 00

> Revisión 3

Pág. 2 de 5

remediar cualquier pago indebido o violación en la integración de registros contables.

Como parte del Programa, TGN deberá adoptar procedimientos operativos dirigidos específicamente a los riesgos de corrupción que existen en sus operaciones.

Los Directores y los Gerentes de cada área serán responsables de asegurar que se utilicen los recursos adecuados para mantener programas de cumplimiento efectivos.

Se le encomendará la responsabilidad general del Programa a un Oficial de Cumplimiento, quien deberá reportar de manera periódica al Directorio (a través del Comité de Auditoría) que, a su vez, se encargará de verificar razonablemente la implementación y efectividad del Programa.

Los procedimientos y el gobierno corporativo utilizados para implementar la presente política deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- Estándares de conducta claros, según se incluyan en el Código de Ética de TGN, el que deberá ser publicitado en las operaciones de la Compañía.
- Capacitación efectiva de ejecutivos, directores, miembros de la comisión fiscalizadora, colaboradores y, cuando sea adecuado, terceros, respecto de cualquier política o procedimiento anticorrupción relevante.
- Realización de procesos de *due diligence* a los terceros que se contraten para interactuar con funcionarios públicos en representación de la Compañía.
- Controles efectivos en el desembolso de fondos y otros activos para verificar que dichos desembolsos no se realizan para un fin inapropiado.
- Medios debidamente publicitados para reportar o recibir asesoría respecto de un asunto de anticorrupción existente o potencial, así como los procedimientos para responder a dichos reportes o peticiones.
- Auditorías por parte de la Gerencia de Auditoría Interna o de un tercero para verificar el cumplimiento de los procedimientos anticorrupción, incluida la revisión de gastos para operaciones en las que se interactúa con funcionarios públicos.
- Revisión periódica del Programa de Integridad y, de ser necesario, revisiones y ajustes a la presente política y a los procedimientos relacionados con ella según sea apropiado, incluida toda modificación que se introdujera en respuesta a cualquier cambio legal, regulatorio o de la industria, así como por violaciones a la Política Anticorrupción.
- Incentivos o castigos apropiados para los colaboradores, ejecutivos y terceros por su grado de adhesión o por violaciones, según sea el caso, a las políticas y los procedimientos aplicables.

6. REPORTES

Cualquier colaborador o tercero que tuviera información respecto del incumplimiento de esta política o de cualquiera de los procedimientos relacionados, o que considerará que está siendo inducido a pagar o recibir un soborno, o de cualquier otra forma actuar en contravención con esta política, del Código de Ética o de procedimientos internos, deberá reportar dicha situación de manera inmediata, según se señala el Código de Ética de TGN.

Los reportes deberán presentarse a cualquier funcionario de la Compañía, al Oficial de Cumplimiento, o mediante la Línea Transparente, y pueden presentarse si así lo desea, de manera anónima.



ANTICORRUPCIÓN

Código CU AN L 00

> Revisión 3

Pág. 3 de 5

Cualquier persona que reciba una denuncia deberá reportarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o al Comité de Auditoría, o mediante la Línea Transparente.

Todo aquel que reporte una supuesta violación a esta política no será sujeto a acción disciplinaria o castigo alguno por el hecho de haber presentado el reporte. Sin embargo, cualquier persona que reporte una supuesta violación puede estar sujeta a una acción disciplinaria en el caso que haya violado cualquier política o procedimiento de TGN.

A continuación, se detallan los canales de denuncias:

✓ Web: www.resguarda.com/tgn

✓ Email: lineatransparente.TGN@resguarda.com

✓ Teléfonos: 0800-999-4636 / 0-800-122-7374

7. DEFINICIONES

Funcionario Público: puede incluir, entre otros, cualquier funcionario o empleado de una autoridad gubernamental; cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea mediante designación o elección, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional (por ejemplo Banco Mundial); todo miembro de un partido político; un candidato para un puesto público; cualquier funcionario o empleado de una empresa del propiedad del 15% o más de las acciones por parte del estado (por ejemplo, YPF). También incluye toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designada o elegida; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero en el cual TGN lleve a cabo negocios, algún proyecto, o tenga representación, incluso para un organismo público o una empresa pública, y cualquier funcionario o representante de un organismo público internacional.

Asimismo, incluye a parientes de Funcionarios Públicos hasta el segundo grado de consanguineidad y segundo de afinidad.

<u>Obietos de Valor:</u> Incluye, entre otros, cualquier gratificación, favor (por ejemplo, otorgar un permiso para utilizar vehículos o instalaciones), dinero o equivalentes en valor; obsequios, viajes, alojamiento, comidas, entretenimiento —no están incluidos los contemplados en el apartado "Gastos empresariales que involucran funcionarios públicos argentinos o extranjeros" del Procedimiento Anticorrupción CU AN P 01—; comisiones ilegales, préstamos, recompensas; provisión de instalaciones o servicios a un valor menor del costo total; empleo, contratación de servicios o cualquier otra ventaja o beneficio de cualquier clase (ya sea que constituya o resulte de fondos o activos corporativos, o de fondos o activos personales o de terceros).

<u>Pagos indebidos:</u> significa recibir o pagar sobornos, o dar, ofrecer o prometer la entrega de dinero, cualquier otro objeto de valor, bienes no monetarios, ofertas de empleo, derechos de uso de bienes y/o servicios, o cancelación de pasivos, entre otros, a cualquier persona, incluido un funcionario público argentino o extranjero para influenciar cualquier acto o decisión de una persona de manera inapropiada o para recibir un beneficio indebido en favor de la Compañía.

Proveedor: Toda persona física o jurídica que suministre cualquier producto o que preste servicios para TGN distintos de los provistos por los representantes.

Representantes: Toda persona física o jurídica distinta de un proveedor, que preste servicios, sin



ANTICORRUPCIÓN

Código CU AN L 00

> Revisión 3

Pág. 4 de 5

importar la figura bajo la cual los presta, representando o actuando en nombre de la Compañía, tales como los intermediarios comerciales, asesores, gestores, representantes no comerciales, y las asociaciones, consorcios, fideicomitentes o *joint ventures*.

<u>Subsidiarias:</u> Cualquier entidad en la que TGN posea, directa o indirectamente, más del 50% de las acciones con derecho a voto o ejerza el control de cualquier otro modo. A efectos de esta definición, "control" (y el verbo "controla") se entiende como poseer, en forma directa o indirecta, el poder de dirigir los asuntos, el manejo o las políticas de una entidad.